

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 11001310502020160033500

DEMANDANTE: SABULON PEREIRA

DEMANDADOS: PARKER DRILLING COMPANY

CAFESALUD

MEDIMAS

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

ARL SURA

PORVENIR S.A

En Bogotá D.C. a los 02 días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 2:00 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado, los apoderados de las demandadas y el Doctor **JORGE ALBERTO ALVAREZ LESMES**, integrante de la sala 3 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca.

AUTO: se reconoce personería adjetiva al **Dr. JERSSON DIAZ MORALES** como apoderado sustituto de a **CAFESALUD**, a la **Dra. ANA MILLENA** como apoderada sustituta de **MEDIMAS** y al **Dr. GUSTAVO CASTAÑEDA** como apoderado sustituto de **SEGUROS BOLÍVAR SA**

AUTO: La apoderada de la parte demandante solicita que se permita aportar un dictamen nuevo, dado que no se encuentra conforme con el proferido por la Junta Regional.

DECISIÓN: El despacho no accede a la solicitud de la apoderada, dado que el dictamen fue de oficio y no se aplica el art 228.

AUTO: la apoderada del demandante interpone recurso de apelación contra el auto anterior.

DECISIÓN: El despacho no concede el recurso de apelación porque no se encuentra enlistado en el Art 65 del CPT y SS.

AUTO: la apoderada del demandante interpone recurso de reposición en subsidio queja contra la decisión anterior.

se corre traslado

DECISIÓN: El despacho no repone la decisión y concede el recurso de queja ante el H. Tribunal Superior en efecto devolutivo.

Las partes quedan notificadas en estrados.

AUTO: la apoderada de la parte demandante desiste del recurso interpuesto

DECISIÓN: se acepta el desistimiento por ser su derecho.

CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Se realiza la contradicción del dictámen realizado por la sala 3 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca

AUTO:

Se da por cerrado el debate probatorio y sería el caso correr traslado para alegatos de conclusión, sin embargo, el Dr. **JORGE ALBERTO ALVAREZ LESMES** informo que presentará adición al dictamen proferido, por lo que se dará por terminada la presente audiencia.

AUTO

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia del art 80 para el día **MARTES 11 DE JUNIO DE 2024 A LAS HORA 2:00**

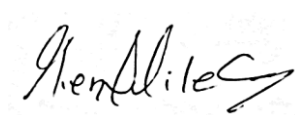
PM fecha y hora en la que se escucharán a los apoderados en alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK	
Audio 1:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/ba91535f-3126-4fbe-89ba-4e84fb1095f5?vcpubtoken=d92d57f0-352a-4a32-97fa-b5939e862006
Audio 2:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5e718402-41ca-4e36-8ab4-5b5ea584a380?vcpubtoken=6197f079-c2af-453a-8a93-93f77de8d17a